

Provincia de Pontevedra

Localidad: Vigo.
 Denominación: Vivas.
 Domicilio: Calle Príncipe, 17, y Policarpo Sanz, 20.
 Titular: Doña María del Remedio Vivas de la Fuente.
 Capacidad: 120 puestos.
 Nivel: Primer Grado.
 Enseñanzas autorizadas: Rama Administrativa y Comercial (profesión: administrativa).

Provincia de Guipúzcoa

Localidad: San Sebastián.
 Denominación: Santo Tomás de Aquino.
 Domicilio: Polígono Cultural Ibaeta.
 Titular: Loistarain, S. A.
 Capacidad: 120 puestos.
 Nivel: Primer Grado.
 Enseñanzas autorizadas: Rama Administrativa y Comercial (profesión: administrativa), y Delineación (profesión: Delineante).

Provincia de Santander

Localidad: Santander.
 Denominación: Escuela Técnico-Profesional Hernán Cortés (antes Escuela Politécnica).
 Domicilio: Calle Hernán Cortés, número 41.
 Titular: Don Rafael Luque Llana.
 Capacidad: 400 puestos.
 Nivel: Primero y Segundo Grados.
 Clasificación: Homologado.
 Enseñanzas autorizadas: De Primer Grado: Ramas Administrativa y Comercial (profesión: administrativa), y Delineación (profesión: Delineante).
 De Segundo Grado: Régimen de Enseñanzas Especializadas: Rama Administrativa y Comercial (especialidad: administrativa).

Provincia de Zaragoza

Localidad: Ejea de los Caballeros.
 Denominación: Los Boalares.
 Domicilio: Kilómetro 30 de la carretera Gallur a Sangüesa.
 Titular: Centro de Iniciativas para la Formación Agraria, Sociedad Anónima.
 Capacidad: 120 puestos.
 Nivel: Primer Grado.
 Enseñanzas autorizadas: Rama Agraria (profesión: explotaciones agropecuarias).

Segundo. El cuadro de Profesores, así como los elementos materiales de instalación: didácticos y demás necesarios, habrán de ser mantenidos, en todo momento, dentro de lo que exijan las disposiciones sobre la materia para asegurar la eficacia de las enseñanzas autorizadas conforme al nivel reconocido.

Tercero. La obligada adscripción de los Centros de Primer Grado a uno estatal u homologado será acordado por las Delegaciones respectivas, las cuales darán cuenta de la misma a este Departamento para su oportuna anotación.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 13 de enero de 1977.—P. D., el Subsecretario, Sebastián Martín-Retortillo Baquer.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

5490

ORDEN de 14 de enero de 1977 por la que se autoriza a los Colegios Familiares Rurales que se detallan a impartir con carácter provisional las enseñanzas de Formación Profesional de Primer Grado que para cada uno de ellos se determina.

Ilmo. Sr.: Con el fin de regularizar la situación académica del alumnado de determinados Centros no estatales de Formación Profesional de carácter agrario, se hace necesario disponer lo conveniente en orden a la autorización de nuevas enseñanzas impartidas en los mismos, y en su virtud,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero. Considerar autorizados los Colegios Familiares Rurales que a continuación se relacionan para impartir las enseñanzas de la Rama Agraria en el régimen de alternancias, que fue favorablemente dictaminado por la Comisión Permanente de la Junta Coordinadora de Formación Profesional en su reunión de 19 de febrero de 1976.

Provincia de Avila

- «Gredos», de Candeleda.
- «Almanzor», de El Barco de Avila.
- «Las Murallas», de Avila.

Provincia de La Coruña

«Dubra», de Negrreira.

Provincia de León

«El Bierzo», de Bárcena del Caudillo.
 «El Villar», de Carrizo de la Ribera.
 «Santa María Lareal», de Gradefes.
 «El Páramo», de Santa María del Páramo.

Provincia de Orense

«Rosalia de Castro», de Celanova-Vilanova.
 «Antela», de Ginzo de Limia.
 «O'Pazo», de Rivadabia.
 «Monterrey», de Verín.

Provincia de Oviedo

«Virgen de la Cueva», de Infiesto.

Provincia de Palencia

«San Juan Bosco», de Astudillo.

Provincia de Santander

«El Montañés», de Arenas de Iguña.
 «El Pasiego», de Liérganes.
 «Francisco de Paula Orense», de Ramales de la Victoria.
 «La Casona», de San Vicente de Toranzo.

Provincia de Toledo

«Juan XXIII», de Oropesa.

Provincia de Valencia

«L'Horta», de Catarroja.

Provincia de Valladolid

«San Agustín», de Mayorga de Campos.
 «La Vega», de Tordesillas.
 «Juan XXIII», de Tudela de Duero.
 «Instituto Rural El Pino», de Valladolid.

Provincia de Zamora

«Doña Elvira», de Toro.

Provincia de Zaragoza

«Moncayo», de Magallón.

Segundo. Considerar también autorizados a los Colegios relacionados en el apartado anterior, hasta el 30 de septiembre de 1977, para impartir, en régimen de alternancias y con efectos académicos retrotraídos al curso 1975-76, las ramas y profesiones de Formación Profesional de Primer Grado que para cada uno de ellos se especifican.

Provincia de Avila

«Almanzor», de El Barco de Avila, Rama Sanitaria, profesión clínica; Rama Automoción, profesión mecánica del automóvil, y Rama Administrativa, profesión comercial.
 «Las Murallas», de Avila, Rama Sanitaria, profesión clínica, y Rama Automoción, profesión mecánica del automóvil.

Provincia de León

«El Bierzo», de Bárcena del Caudillo, Rama Sanitaria, profesión Clínica; Rama automoción, profesión mecánica del automóvil.

Provincia de Oviedo

«Virgen de la Cueva», de Infiesto, Rama de la Madera, profesión madera; Rama Administrativa y Comercial, profesión comercial, y Rama Moda y Confección, profesión de moda y confección.

Provincia de Toledo

«Juan XXIII», de Oropesa, Rama Sanitaria, profesión clínica, y Rama Electricidad, profesión electricidad.

Provincia de Valladolid

«San Agustín», de Mayorga de Campos, Rama de Automoción, profesión mecánica del automóvil, y Administrativa y Comercial, profesión comercial.

«La Vega», de Tordesillas, Rama de Automoción, profesión mecánica del automóvil, y Rama Hostelería y Turismo, profesión servicios.

«Juan XXIII», de Tudela de Duero, Rama Sanitaria, profesión clínica, y Rama Química, profesión operador de laboratorio.

Provincia de Zamora

«Doña Elvira», de Toro, Rama Administrativa y Comercial, profesión comercial.

Provincia de Zaragoza

«Moncayo», de Magallón, Rama de Moda y Confección, profesión de moda y confección, y Rama Automoción, profesión mecánica del automóvil.

Tercero. Para el curso 1977-78 y sucesivos, en lo que se refiere a enseñanzas que no pertenezcan a la Rama Agraria, los Colegios Familiares Rurales que han quedado señalados, deberán solicitar expresamente ser autorizados para impartirlas y, en caso de que pretendieran continuar dichas enseñanzas por el régimen de alternancias, deberán solicitarlo así con carácter especial.

En todo caso, y para que puedan serles concedidas estas autorizaciones especiales, deberán acreditar los centros solicitantes los siguientes extremos:

1) Que disponen del profesorado idóneo para cada área de conocimientos, con titulación adecuada y en cantidad suficiente según el número de alumnos con que cuentan.

2) Que las enseñanzas prácticas de cada Rama serán atendidas de manera adecuada por las instituciones o empresas donde vayan a ser realizadas. Para ello deberá aportarse el compromiso escrito de tales instituciones o empresas de prestar a esta función docente la atención que requiera la adecuada preparación de los alumnos.

En todo caso, en el expediente que se incoe para obtener esta autorización especial deberán figurar los informes del Delegado provincial del Departamento y del Coordinador provincial de Formación Profesional.

Cuarto. Las autorizaciones que se conceden en la presente Orden tienen carácter provisional, continuando los Centros a los que afecte, obligados a legalizar su situación jurídica hasta la obtención de la autorización definitiva, con arreglo a lo dispuesto en el Decreto 1855/1974, de 7 de junio, y normas complementarias, con la advertencia de que si así no fuera quedarán automáticamente revocadas las autorizaciones provisionales para el curso 1979-80 y sucesivos.

Quinto. Se autoriza a la Dirección General de Enseñanzas Medias para dictar las resoluciones precisas en desarrollo de la presente Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de enero de 1977.—P. D., el Subsecretario, Sebastián Martín-Retortillo Baquer.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

5491

ORDEN de 8 de febrero de 1977 por la que se autoriza a la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Segovia a impartir desde el próximo curso 1977-78 los tres primeros cursos comunes del vigente plan de estudios.

Ilmos. Sres.: Creada por Decreto 2757/1972, de 21 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 11 de octubre), la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Segovia, y terminadas las obras de adaptación para la misma del edificio «Casa de los Picos», a propuesta de la Dirección General del Patrimonio Artístico y Cultural y en uso de las atribuciones que le concede el artículo 11 del Decreto 2127/1963, de 24 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 6 de septiembre),

Este Ministerio ha resuelto autorizar a la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Segovia para impartir desde el próximo curso 1977-78, con validez oficial de sus enseñanzas, los tres primeros cursos comunes del vigente plan de estudios.

Por la Dirección General de Personal se adscribirá a la mencionada Escuela el Profesorado y personal necesario para su funcionamiento.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 8 de febrero de 1977.—P. D., el Subsecretario, Sebastián Martín-Retortillo Baquer.

Ilmos. Sres. Directores del Patrimonio Artístico y Cultural y de Personal.

5492

RESOLUCION de la Dirección General del Patrimonio Artístico y Cultural por la que se acepta la donación hecha por don Agustín Rodríguez Sahagún de la obra original del Pintor Pedro Sobrado «La lucha» al Estado Español-Patronato Nacional de Museos, con destino al Museo Español de Arte Contemporáneo, de Madrid.

Visto el escrito de ofrecimiento de donación al Estado-Patronato Nacional de Museos, con destino al Museo Español de Arte Contemporáneo de Madrid, hecho por don Agustín

Rodríguez Sahagún de la obra de pintura al óleo, original de Pedro Sobrado, titulada «La lucha», y teniendo en cuenta el interés de la mencionada obra, en orden a las colecciones que se conservan en dicho museo, integrado en el Patronato Nacional de Museos.

Esta Dirección General-Presidencia del Patronato Nacional de Museos ha resuelto:

Primero.—Aceptar la donación hecha por don Agustín Rodríguez Sahagún de la obra original del pintor Pedro Sobrado «La lucha» al Estado Español-Patronato Nacional de Museos, con destino al Museo Español de Arte Contemporáneo de Madrid.

Segundo.—Testimoniar de manera oficial el agradecimiento de este Organismo a don Agustín Rodríguez Sahagún por su generoso proceder.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 22 de octubre de 1976.—El Director general, Presidente del Patronato Nacional de Museos, Antonio Lago Carballo.

Sr. Secretario general del Patronato Nacional de Museos.

5493

RESOLUCION de la Dirección General del Patrimonio Artístico y Cultural por la que se acepta la donación hecha por don Agustín Rodríguez Sahagún de la pintura «Paisaje urbano y personaje», original de Antonio Guanse, al Estado Español-Patronato Nacional de Museos, con destino al Museo Español de Arte Contemporáneo, de Madrid.

Visto el escrito de ofrecimiento de donación al Estado Español-Patronato Nacional de Museos, con destino al Museo Español de Arte Contemporáneo, hecho por don Agustín Rodríguez Sahagún de la obra de pintura al óleo original de Antonio Guanse, titulada «Paisaje urbano y personaje», y teniendo en cuenta el interés de la mencionada obra en orden a las colecciones que se conservan en dicho museo, integrado en el Patronato Nacional de Museos,

Esta Dirección General-Presidencia del Patronato Nacional de Museos ha resuelto:

Primero.—Aceptar la donación hecha por don Agustín Rodríguez Sahagún de la pintura «Paisaje urbano y personaje», original de Antonio Guanse, al Estado Español-Patronato Nacional de Museos, con destino al Museo Español de Arte Contemporáneo de Madrid.

Segundo.—Testimoniar de manera oficial el agradecimiento de este Organismo por el generoso proceder de don Agustín Rodríguez Sahagún.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 22 de octubre de 1976.—El Director general, Presidente del Patronato Nacional de Museos, Antonio Lago Carballo.

Sr. Secretario general del Patronato Nacional de Museos.

5494

RESOLUCION de la Dirección General del Patrimonio Artístico y Cultural por la que se acepta la donación hecha por don Ramón Alonso Luzzy de la obra «Hombres y muros», de la que es autor, al Estado Español-Patronato Nacional de Museos, con destino al Museo Español de Arte Contemporáneo, de Madrid.

Visto el escrito de ofrecimiento de donación al Estado Español-Patronato Nacional de Museos, con destino al Museo Español de Arte Contemporáneo de Madrid, hecho por don Ramón Alonso Luzzy de la obra de pintura al óleo, de la que es autor, titulada «Hombres y Muros», de 81 x 100 centímetros, y teniendo en cuenta el interés de la mencionada obra en orden a las colecciones que se conservan en dicho museo, integrado en el Patronato Nacional de Museos,

Esta Dirección General-Presidencia del Patronato Nacional de Museos ha resuelto:

Primero.—Aceptar la donación hecha por don Ramón Alonso Luzzy de su obra «Hombres y Muros» al Estado Español-Patronato Nacional de Museos, con destino al Museo Español de Arte Contemporáneo de Madrid.

Segundo.—Testimoniar de manera oficial el agradecimiento de este Organismo a don Ramón Alonso Luzzy por su generoso proceder.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 26 de octubre de 1976.—El Director general, Presidente del Patronato Nacional de Museos, Antonio Lago Carballo.

Sr. Secretario general del Patronato Nacional de Museos.